REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN CENTRO INNOVO

APRUEBA CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE JAIME SANCHEZ PIERMARTIRI Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO,

002225 - 28.0417.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL Nº 149 de 1981 de Educación; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Santiago de Chile tiene en un alto grado de consideración su vinculación con el sector empresarial de la economía nacional e internacional, y el fomento de la cultura de emprendimiento.

2.- Que, la Universidad de Santiago de Chile a través del Centro INNOVO, y la Corporación de Fomento de la Producción CORFO, están ejecutando el proyecto Incubadora de Negocios, del que forma parte el acuerdo de voluntades objeto de la presente resolución y la habilita como Entidad Patrocinadora del Programa Capital Semilla.

3.- Que, en este contexto, se suscribió, con fecha 26 enero de 2017, un Convenio de Patrocino entre CABEZA SENTADA Spa y esta casa de Estudios.

RESUELVO:

1.- Apruebase el Convenio de Patrocinio celebrado con fecha 19 enero de 2017, entre la Universidad de Santiago de Chile y JAIME SANCHEZ PIERMARTIRI.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 19 de enero de 2017, entre, por una parte, Jaime Sánchez Piermartiri, R.U.T. N° soltero, para estos efectos, domiciliado en Tauro 9474, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, en lo sucesivo "El Patrocinado" en representación del proyecto o negocio denominado "Almacen.cl", en lo sucesivo "El Proyecto"; y, por otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, R.U.T. N° 60.911.000-7, representada legalmente por don Juan Manuel Zolezzi Cid, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° en su carácter de Rector y Representante legal, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Libertador Bernardo O Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, en lo sucesivo "La Universidad" a través de su Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica—INNOVO, en lo sucesivo "Centro INNOVO" indistintamente; han convenido lo que se expresa a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

La Universidad por medio de su Centro INNOVO, se encuentra habilitado para postular y patrocinar proyectos como Entidad Patrocinadora al Programa Capital Semilla de CORFO.

El Centro INNOVO, por medio de un proceso de selección, ha definido cuáles serán los emprendedores y sus proyectos o negocios que pueden iniciar el proceso de patrocinio dentro de su gestión.

El presente convenio responde a la preocupación de La Universidad por promocionar, fomentar y crear las condiciones necesarias para la existencia de nuevos negocios y expansión de los ya consolidados, a través de la construcción de una nueva generación de empresarios con aptitudes emprendedoras y negocios innovadores.

El Patrocinado, por su parte, se encuentra desarrollando el emprendimiento denominado "Almacen.cl", que consiste en una plataforma que por un lado permite a los almaceneros tener control de su stock y margen, y, por otro, entregarle información de mercado a los productores, disminuyendo las asimetrías de información creando un mercado más eficiente, consecuentemente valor.

SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO.-El presente convenio tiene por objetivos:

- 1. Definir las responsabilidades de El Patrocinado y del Centro INNOVO.
- 2. Definir las prácticas comunicacionales, que debe cumplir El Proyecto, los derechos y deberes respecto a la realización de actividades de difusión, el rol del Centro INNOVO en cualquier tipo de acción comunicacional de

El Proyecto, y la utilización de la imagen corporativa del Centro INNOVO y de El Proyecto emprendedor suscrito en este convenio.

3. Designar al Centro INNOVO como administrador general del aporte público que levante El Proyecto del Programa Capital Semilla de CORFO, para que realice su supervisión, seguimiento, y administración técnica y financiera.

TERCERO: RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CENTRO INNOVO.-El Centro INNOVO será responsable de lo siguiente:

- 1. Generar y proponer un plan de trabajo para la supervisión, seguimiento, y administración técnica y financiera del Proyecto.
- 2. Designar un Ejecutivo para gestionar y coordinar las actividades con El Patrocinado. Disponer y ofrecer actividades regulares de apoyo y seguimiento a El Patrocinado.
- 3. Definir la métrica de medición de los indicadores de gestión, en conjunto con El Patrocinado.
- 4. Mantener reserva de la Información sujeta a confidencialidad de los temas de El Proyecto. No divulgar, usar, comercializar, facilitar o entregar a terceros los antecedentes, información, datos, procedimientos y sistemas que en virtud del presente convenio tome conocimiento y que sean de propiedad de El Patrocinado.
- 5. Poner a disposición de El Patrocinado, las Bases, Anexos y otros documentos que regulen el Programa Capital Semilla de CORFO, además de las instrucciones que regulen el proceso de patrocinio, las cuales se entienden que también forma parte del presente convenio.

CUARTO: RESPONSABILIDADES DEL PATROCINADO.-

El Patrocinado deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se indican:

- 1. Cumplir, en un 100%, con el presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto y con los compromisos adquiridos en el plan de trabajo.
- 2. Suscribir junto con este convenio, una boleta o póliza de garantía, a favor y a satisfacción de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, que respalde el cumplimiento de este convenio, equivalente a un tercio del subsidio adjudicado, la cual será devuelta una vez que CORFO pague a Centro INNOVO, el último pago que corresponde por concepto de Overhead, en base a los resultados obtenidos o montos variables del Proyecto
- 3. Garantizar dos tercios del subsidio por medio de uno o dos cheques de igual valor a nombre de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, deberán tener por fecha 24 meses, además de ser nominativos y cruzados. Estos cheques serán devueltos una vez que CORFO de por rendido conforme y cerrado El Proyecto.
- 4. Mantener y proveer información mensual de El Patrocinado y de El Proyecto a Centro INNOVO, esto es, informes y formularios tributarios, contables, legales, de las negociaciones, cambios de giros y definiciones importantes que se tengan respecto de El Proyecto durante y después del proceso de patrocinio, así como cualquier otro antecedente necesario para los efectos de cumplir con la información solicitada por el Centro INNOVO y CORFO para el seguimiento del proyecto y detección y acreditación a CORFO del cumplimiento de metas para el pago de Overhead.
- 5. Mantener reserva de la información sujeta a confidencialidad de El Proyecto y de otros proyectos o negocios pertenecientes a Centro INNOVO de los que tome conocimiento durante el proceso de patrocinio. Asimismo, se obliga a no divulgar, usar, comercializar, facilitar o entregar a terceros los antecedentes, información, datos, procedimientos y sistemas que en virtud del presente convenio tome conocimiento y que sean de propiedad de Centro INNOVO.
- 6. El Patrocinado será única y exclusivamente responsable del personal contratado para el cumplimiento del presente contrato. Se deja constancia que ni entre las partes, ni entre éstas y los empleados, dependientes subcontratistas o los empleados o dependientes de los subcontratistas, existe o existirá relación o vínculo laboral alguno.

El no cumplimiento de alguna de las obligaciones, será causal de exclusión de futuras acciones y eventuales beneficios que Centro INNOVO gestione a favor de El Patrocinado, pudiendo poner término anticipado al presente convenio, conforme se establece en la cláusula décimo quinto del mismo.

QUINTO: RESPONSABILIDADES COMUNICACIONALES DE EL PATROCINADO.-

Toda actividad de difusión de El Proyecto apoyado por Centro INNOVO, tales como talleres, eventos, seminarios, reuniones de inauguración, avances y cierre de proyectos, u otras de similares características, deberá:

1. Ser informada al Ejecutivo a cargo de El Proyecto, con 30 días de anticipación. El Ejecutivo tendrá la responsabilidad de informar a la Unidad de Comunicaciones de Centro INNOVO.

- 2. Contar con material gráfico de Centro INNOVO, el cual será definido por la Unidad de Comunicaciones conforme a la naturaleza de cada actividad.
- 3. El Patrocinado deberá participar y facilitar la realización de actividades de promoción y difusión, como sesiones fotográficas, filmaciones, entrevistas, charlas (como expositor), asistencia a eventos públicos y privados, auspiciados u organizados por Centro INNOVO, o alguno de sus aliados estratégicos.
- 4. En todo caso, Centro INNOVO y CORFO, podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de El Proyecto que se recibiera a través de los informes. Asimismo, Centro INNOVO y CORFO podrán, sin mencionar el nombre de El Patrocinado, dar a conocer cualquier dato relacionado con El Proyecto para los fines de publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

En el ejercicio de toda acción de publicidad y marketing, entendiéndose como todo tipo de insumo impreso, digital o audiovisual, con el fin de publicitar El Proyecto en diferentes instancias y escenarios, entre ellos: folletos, brochures, trípticos, invitaciones, newsletters, videos, páginas web, entre otros, deberá:

- 1. Contener el logo del Centro INNOVO bajo la leyenda "Proyecto patrocinado por:", además del logo de CORFO, bajo la leyenda "Proyecto apoyado por:". La colorimetría del logo del CENTRO INNOVO, deberá cumplir con las reglas establecidas por el manual de normas gráficas, que estará disponible, junto al logo, para su descarga en el sitio web oficial de Centro INNOVO: www.innovo.cl, en la sección "Quiénes Somos Biblioteca".
- 2. Informar al Ejecutivo a cargo de El Proyecto con al menos 30 días de anticipación la decisión de desarrollar cualquier tipo de material publicitario con el fin de que la Unidad de Comunicaciones del Centro INNOVO oriente el correcto uso de la marca de acuerdo a la naturaleza de El Proyecto.
- Enviar al Ejecutivo a cargo de El Proyecto, una copia del material de publicidad y marketing, antes de su reproducción y/o exposición definitiva, para salvaguardar el correcto uso de la marca INNOVO, de Centro INNOVO.
- 4. El emprendedor deberá incluir en "el home" de su sitio web o medio de comunicación equivalente, el logo de Centro INNOVO, bajo la leyenda "Proyecto patrocinado por:", linkeado al sitio web oficial de esta entidad, que es www.innovo.cl.

Toda publicación y/o aparición en prensa, entendiéndose como todo tipo de texto, tales como comunicado de prensa, artículo, reportaje, aviso publicitario, inserto, o bien material audiovisual o radial a difundir en medios de prensa, TV o radio, deberá:

- 1.- Mencionar el apoyo del Centro INNOVO, como entidad patrocinadora de El Proyecto.
- 2.- Avisar con 7 días de anticipación antes de la publicación y/o aparición al Ejecutivo a cargo de El Proyecto, salvo que la publicación llegue a su conocimiento con posterioridad, caso en el que se informará apenas se tenga conocimiento de ello.

SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL PATROCINADO POR CAPITALES ADJUDICADOS DE CORFO.-El Beneficiario se compromete y obliga en los siguientes términos:

- A utilizar los recursos en las condiciones que apruebe el comité de CORFO en sesión convocada para dicho
 efecto. Las condiciones se entenderán incorporadas al presente convenio.
- 2. A ejecutar El Proyecto en conformidad a este convenio, y a las Bases y Anexos del Programa Capital Semilla de CORFO y otras que esta entidad aplique, así como sus normas, condiciones, metodologías, plazos señalados, y pagos por conceptos de Overhead, todo lo cual se entiende conocido por El Patrocinado. Asimismo, deberá respetar las instrucciones, condiciones y plazos establecidos por Centro INNOVO.
- 3. A responder ante Centro INNOVO y CORFO, del cumplimiento, entre otros, de los resultados, actividades, plazos y costos, establecidos en El Proyecto.
- 4. A obtener boleta o póliza de garantía por un tercio del subsidio adjudicado, a nombre y a satisfacción de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE. Además se obliga a entregar uno o dos cheques de igual valor a nombre de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, deberán tener por fecha 24 meses, además de ser nominativos y cruzados.
- 5. A dar cumplimiento de los objetivos específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros establecidos para El Proyecto, para ello deberá:
 - 5.1 Llevar por separado la contabilidad de El Proyecto.
 - 5.2 Mantener información y documentación, y llevar un registro mensual de los gastos de El Proyecto, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento; mantener separada y ordenada la documentación original de respaldo de modo de permitir en todo momento el examen y

verificación de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable de El Proyecto por parte del Centro INNOVO y CORFO.

5.3 Entregar la información y rendiciones requeridas por el Centro INNOVO en el cumplimiento de las exigencias de CORFO y para el cobro del Overhead establecidas en las bases y anexos del programa capital semilla de CORFO y otras que se apliquen al financiamiento.

5.4 A presentar toda adquisición o subcontratación que haya de realizarse en el marco de la ejecución de El Proyecto para la visación del ejecutivo facultado por el Centro INNOVO para estos efectos, todo lo cual ha de hacerse con arreglo al presupuesto determinado en El Proyecto y conforme a la calidad requerida para los resultados previstos en El Proyecto.

5.5 Entregar mensualmente la información contenida en el Formulario 29, Libro de Ventas, Libro de compras y, en general, en todo otro documento que acredite ingresos.

Las obligaciones señaladas tienen el carácter de meramente enunciativas. La responsabilidad de El Patrocinado se ha de extender a toda infracción por la que deba responder el Centro INNOVO ante CORFO respecto a El Proyecto. Por tanto, las obligaciones asumidas por el Centro INNOVO, conforme a las Bases y exigencias de CORFO, son vinculantes a El Patrocinado.

El Centro INNOVO se reserva la facultad de suspender temporal o definitivamente los desembolsos si constatare que El Proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o, bien, si El Patrocinado incumple total o parcialmente las obligaciones contractuales asumidas con La Universidad o con CORFO, de acuerdo a la cláusula décimo sexta del presente convenio.

SÉPTIMO: SERVICIOS ADICIONALES.-

Las partes podrán convenir los siguientes servicios prestados por el Centro Innovo [servicio de mentoría cuando proceda], adquisición de conocimiento relevante para el proyecto, estudio de mercado, prospección comercial, desarrollo de un producto mínimo viable PMV, actividades de constitución de persona jurídica e iniciación de actividades ante el SII, elaboración y/o actualización de planes de negocio, actividades de difusión comercial, entre otros.

Los servicios mencionados en el párrafo precedente tendrán un valor que será fijado de común acuerdo entre las partes.

OCTAVO: REQUERIMIENTO DEL PROCESO DE PATROCINIO.-

El Patrocinado deberá entregar la información y documentación necesaria para que el Centro INNOVO pueda respaldar y cobrar a CORFO el pago por Overhead, dentro del cual se incluye el pago por supervisión, seguimiento, y administración técnica y financiera del proyecto, y el pago en base al cumplimiento de metas del proyecto.

De no cumplir con dicha condición descrita en esta cláusula, El Beneficiario perderá todos los beneficios y será cobrada la garantía, poniéndose término a la relación contractual, lo cual será comunicado por Centro INNOVO mediante carta certificada, al representante legal de El Patrocinado conforme a la información contenida en los registros de Centro INNOVO.

NOVENO: DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de 52 meses a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo quinta y sexta del mismo, y del vínculo que debe existir posterior a ese plazo, para efectos de que Centro INNOVO pueda acreditar el cumplimiento de metas y recibir sus correspondientes pagos por Overhead, tal como lo estipulan las Bases y Anexos del Programa Capital Semilla de CORFO.

DÉCIMO: PLAN DE TRABAJO.-

Duración de Plan de Trabajo del proyecto 12 meses.								
Objetivo general	Objetives and a second	Actividades	Resultados esperados					
Desarrollar mejoras a la plataforma que permitan incrementar las fuentes y volúmenes de venta.	Desarrollar mejoras a la plataforma que permitan accionar la información recopilada.	desarrollar modulo para	Prototipo Alta Fidelidad					
	Adquisición de masa crítica.	Estructurar estrategia y fuerza de venta para generar masa crítica de usuarios de la plataforma	Más de 500 nuevos usuarios utilizando periódicamente la plataforma					
	Venta Corporativa	Venta consultiva	Más de \$10.000.000 en ventas					

Pilotos a empresas de	
 consumo masivo	

DÉCIMO PRIMERO: PLAN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

El plan de transferencia de los recursos quedará determinado de la siguiente manera:

Requisitos para entrega Remesas	Remesa a Entregar	Gasto Total a	Entrega de Informes!
Primera Remesa: Se entregará contra recepción de boleta o póliza de garantia por 1/3 (un tercio) del subsidio asignado por CORFO, una vez se encuentren totalizados los procesos administrativos de CORFO y la Universidad de Santiago de Chile y CORFO haya trasferido los recursos a esta última.	1/3 (un tercio) del subsidio entregado por CORFO	1/3 (un tercio) del presupuesto total del proyecto indicado en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) de CORFO	Informe de Avance Técnico y Rendición Financiera
Segunda Remesa: Se entregará contra aprobación de el/la ejecutivo/a de seguimiento financiero del Centro INNOVO del 90% del "Gasto Total a Rendir" asociado a la Primera Remesa, además de la aprobación de el/la ejecutivo/a técnico/a del Centro INNOVO del Informe de Avance Técnico. Además se requerirá de la entrega de un cheque en garantía por 1/3 (un tercio) del subsidio entregado por CORFO.	1/3 (un tercio) del subsidio entregado por CORFO	1/3 (un tercio) del presupuesto total del proyecto indicado en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) de CORFO	Informe de Avance Técnico y Rendición Financiera
Tercera Remesa: Se entregará contra aprobación de el/la ejecutivo/a de seguimiento financiero del Centro INNOVO del 100% del "Gasto Total a Rendir" asociado la Primera Remesa y del 90% del "Gasto Total a Rendir" asociado la Segunda Remesa, además de la aprobación de el/la ejecutivo/a técnico/a del Centro Innovo del Informe de Avance Técnico. Se entregará contra entrega de un cheque en garantía por 1/3 (un tercio) del subsidio entregado por CORFO.	1/3 (un tercio) del subsidio entregado por CORFO	1/3 (un tercio) del presupuesto total del proyecto indicado en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) de CORFO	Informe de Avance Técnico y Rendición Financiera

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE PATROCINIO Y EXCLUSIVIDAD.

El Patrocinado identificada en este convenio designa y faculta a Centro INNOVO como su Patrocinador exclusivo en el Programa Capital Semilla de CORFO.

El Patrocinado NO podrá asociar la imagen de El Proyecto con otra entidad similar a Centro INNOVO.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.-

La información entregada por El Patrocinado puede ser con carácter de confidencial. En dicho caso, y previa declaración por escrito por la parte interesada, Centro INNOVO deberá guardar la reserva debida de la información declarada como confidencial, siempre y cuando dicha información no se encuentre a disposición del público por algún otro medio. Asimismo, Centro INNOVO no se hará responsable por cualquier divulgación que pueda ser hecha de la información declarada como confidencial, si dicha divulgación hubiese sido realizada por un ente externo a Centro INNOVO.

Sin perjuicio de lo anterior, Centro INNOVO no se verá obligado a rechazar aquellos proyectos que tengan similitudes con El Proyecto patrocinado.

No constituirán infracción a la confidencialidad los actos, hechos u omisiones que contengan información de libre acceso o conocimiento público, previo al momento en que fue comunicada en carácter de confidencial; aquella que sin mediar acto, hecho u omisión del receptor, se convierte en información generalmente disponible al público; y aquella que sea divulgada en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad competente con facultades para requerir la información.

Toda la información, documentación, conocimientos especiales, y Know How que genere El Patrocinado por la ejecución, o con ocasión de la ejecución, de una actividad o servicio contratado, es "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que estará protegida por las disposiciones del secreto industrial, regulado en la Ley 19.039. Sin perjuicio de esto, El Centro INNOVO, podrá hacer uso de la "Información Confidencial" siempre que sea utilizada exclusivamente para los fines de búsqueda y generación de contactos empresariales y comerciales, inicio de ventas nacionales e internacionales o de transferencia de experiencias entre empresarios y emprendedores, postulación a concursos, prospección comercial, y otros que Centro INNOVO determine como beneficiosos para la empresa.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN.-

El Patrocinado NO podrá ejecutar ni celebrar, por sí o por interpósita persona, ningún acto o contrato que implique o pueda implicar que El Proyecto se ejecute por una persona natural o jurídica distinta a ella. Tanto los accionistas como los administradores de El Patrocinado se obligan a no competir en los negocios de la sociedad patrocinada.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO.-

Se podrá dar término anticipado al presente convenio, de forma unilateral o, bien, de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a las causales que a continuación se señala.

Las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al presente convenio, cuando lo estimen conveniente y previa finalización de procesos iniciados. En el caso que una de las partes solicite el término y la otra señale su conformidad, suscribirán una declaración conjunta de término, de acuerdo a modelo entregado por Centro INNOVO. Dicha declaración deberá constar en cinco ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de El Patrocinado, y cuatro en poder de Centro INNOVO.

El Patrocinado podrá solicitar de forma unilateral el término del presente convenio cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

- 1. Incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- 2. Imposibilidad de seguir adelante con el proceso de patrocinio, debido al cierre de Centro INNOVO.

Por su parte, Centro INNOVO podrá solicitar de forma unilateral el término del presente convenio cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

- 1. Incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- 2. Incumplimiento, total o parcial, del plan de trabajo contenido en el presente convenio.
- Incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio en el desarrollo de El Proyecto por parte de El Patrocinado, esto es, el incumplimiento total o parcialmente del plan de trabajo y/o de las obligaciones impuestas por CORFO.
- 4. Incumplimiento de los requerimientos para el desarrollo del Proyecto señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
- 5. Incumplimiento de la política de confidencialidad contenida en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
- 6. Infracción a la prohibición estaCentro de Innovación y Transferencia Tecnológicablecida en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.
- 7. Mala administración de los fondos entregados por Centro INNOVO en su papel de patrocinador ante CORFO, o incumplimiento de las formalidades exigidas.
- 8. La omisión, ocultamiento o falseamiento de información hecha por El Patrocinado.
- 9. Imposibilidad de seguir adelante con el desarrollo de El Proyecto, debido a insolvencia, quiebra, disolución o fusión de El Patrocinado.
- 10. Imposibilidad de seguir adelante con el proceso de Patrocinio, debido a cierre de Centro INNOVO.

En todo caso, cualquiera de las partes que solicite el término anticipado del convenio fundado en una o más de las causales descritas, deberá dirigir una carta suscrita por su representante con facultades suficientes, indicando la o las causales que se invocan, respaldas con información suficiente, esto es, que de su sola lectura se deduzca la verificación de la causal invocada. La carta deberá ser dirigida al domicilio de El Patrocinado o de Centro INNOVO, según corresponda, a nombre del representante con poderes suficientes.

DÉCIMO SEXTO: CLÁUSULA DE SALIDA PARA EL PATROCINADO.-

Sin perjuicio de la cláusula precedente, El Patrocinado tendrá derecho a dar término al convenio -obligaciones y beneficios- y, por esto, dejar de cumplir con los compromisos de pagos por los servicios de patrocinio, dentro de los seis primeros meses desde el inicio de la ejecución del subsidio, luego de este plazo, deberá pagar al Centro INNOVO, por concepto de indemnización, la suma de \$11.500.000.

La indemnización a que hace referencia el párrafo anterior deberá ser pagada en efectivo o documento bancario, previa aprobación de Centro INNOVO.

Una vez pagada la indemnización se generará un documento formal firmado entre las partes dejando constancia del término del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN.-

El Patrocinado NO podrá ejecutar ni celebrar, por si o por interpósita persona, ningún acto o contrato que implique o pueda implicar que El Proyecto se ejecute por una persona natural o jurídica distinta a ella. Tanto los accionistas como los administradores de El Patrocinado se obligan a no competir en los negocios de la sociedad patrocinada.

DÉCIMO OUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO.-

Se podrá dar término anticipado al presente convenio, de forma unilateral o, bien, de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a las causales que a continuación se señala.

Las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al presente convenio, cuando lo estimen conveniente y previa finalización de procesos iniciados. En el caso que una de las partes solicite el término y la otra señale su conformidad, suscribirán una declaración conjunta de término, de acuerdo a modelo entregado por Centro INNOVO. Dicha declaración deberá constar en cinco ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de El Patrocinado, y cuatro en poder de Centro INNOVO.

El Patrocinado podrá solicitar de forma unilateral el término del presente convenio cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

- 1. Incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- 2. Imposibilidad de seguir adelante con el proceso de patrocinio, debido al cierre de Centro INNOVO.

Por su parte, Centro INNOVO podrá solicitar de forma unilateral el término del presente convenio cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

- 1. Incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- 2. Incumplimiento, total o parcial, del plan de trabajo contenido en el presente convenio.
- Incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio en el desarrollo de El Proyecto por parte de El Patrocinado, esto es, el incumplimiento total o parcialmente del plan de trabajo y/o de las obligaciones impuestas por CORFO.
- 4. Incumplimiento de los requerimientos para el desarrollo del Proyecto señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
- 5. Incumplimiento de la política de confidencialidad contenida en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
- 6. Infracción a la prohibición estaCentro de Innovación y Transferencia Tecnológicablecida en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.
- 7. Mala administración de los fondos entregados por Centro INNOVO en su papel de patrocinador ante CORFO, o incumplimiento de las formalidades exigidas.
- 8. La omisión, ocultamiento o falseamiento de información hecha por El Patrocinado.
- 9. Imposibilidad de seguir adelante con el desarrollo de El Proyecto, debido a insolvencia, quiebra, disolución o fusión de El Patrocinado.
- 10. Imposibilidad de seguir adelante con el proceso de Patrocinio, debido a cierre de Centro INNOVO.

En todo caso, cualquiera de las partes que solicite el término anticipado del convenio fundado en una o más de las causales descritas, deberá dirigir una carta suscrita por su representante con facultades suficientes, indicando la o las causales que se invocan, respaldas con información suficiente, esto es, que de su sola lectura se deduzca la verificación de la causal invocada. La carta deberá ser dirigida al domicilio de El Patrocinado o de Centro INNOVO, según corresponda, a nombre del representante con poderes suficientes.

DÉCIMO SEXTO: CLÁUSULA DE SALIDA PARA EL PATROCINADO.-

Sin perjuicio de la cláusula precedente, El Patrocinado tendrá derecho a dar término al convenio -obligaciones y beneficios- y, por esto, dejar de cumplir con los compromisos de pagos por los servicios de patrocinio, dentro de los seis primeros meses desde el inicio de la ejecución del subsidio, luego de este plazo, deberá pagar al Centro INNOVO, por concepto de indemnización, la suma de \$11.500.000.

La indemnización a que hace referencia el párrafo anterior deberá ser pagada en efectivo o documento bancario, previa aprobación de Centro INNOVO.

Una vez pagada la indemnización se generará un documento formal firmado entre las partes dejando constancia del término del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIOS.-

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, por lo cual las partes se someten a la jurisdicción de dichos tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.-

El presente convenio se otorga y firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Patrocinado y cuatro en poder de Centro INNOVO.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.-

Don Jaime Sánchez Piermartiri, quien concurre por si, acredita su identidad mediante cédula de identidad vigente.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a La Universidad, consta en su nombramiento como Rector, mediante Decreto N° 341 de 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; y de las facultades establecidas en los Estatutos de la Universidad.

3.-El ingreso que signifique el cumplimiento del convenio aprobado, se imputará de la siguiente manera: Centro de costo 101, Proyecto Nº 92 de Peoplesoft, Cuenta C145, Cuenta Corriente Nº 06-80081-58 del Banco Scotiabank.

4.- Publiquese la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, en el banner Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir los ingresos provenientes de este convenio en el mismo sitio electrónico, según corresponda a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Saluda atentamente a jisted

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

ÚSTAVO ROBLES LABARCA SECRETARIO GENERAL

JMZC/CMF/LMO/LLC/KAR/fgt

1.- Departamento de Finanzas y Tesorería

1.- VRIDEI

1.- INNOVO

I.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central